



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)  
Radicado : 2015-01121-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado a través del documento que antecede, recibido en el correo institucional del Despacho, es procedente, se accede a ello; en consecuencia para que continúe representando los intereses del ejecutante LUIS EDUARDO FRANCO MURIEL en este proceso, se le reconoce personería al abogado LUIS ALFONSO LÓPEZ QUINTERO, portador de la tarjeta profesional N° 105.849 del C.S de la Judicatura, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Es de anotar que igualmente fue allegado el respectivo paz y salvo otorgado al demandante por concepto de honorarios profesionales por el abogado CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ, a quien se le había aceptado la renuncia mediante auto del 27 de febrero de 2020.

Y con el fin de continuar con el trámite respectivo y evitar que el proceso permanezca inactivo de manera indefinida, se requiere nuevamente al ejecutante para que adelante las gestiones pertinentes.

**NOTIFIQUESE,**

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. **84** Fijados en la Secretaría del

Despacho el día **10 de junio de 2021**, a las 8 a.m.

La Secretaria

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA